

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**RIBATEJADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no presentarse alegaciones durante el período de exposición pública, queda aprobada definitivamente la ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS
DEL MUNICIPIO DE RIBATEJADA (MADRID)**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto 42/2025, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público en la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo, que se celebran en este término municipal con motivo de las Fiestas Locales y también se podrán celebrar en otras fechas de festejos taurinos tradicionales. Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo y encierros mixtos.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por espectáculos taurinos populares, aquellos festejos taurinos en los que se conducen, corren o toreadan reses bravas de lidia sin que la muerte del animal se produzca en presencia del público. Asimismo, se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de espectáculos taurinos que se celebran de forma sucesiva y tradicional en un municipio durante un periodo máximo de siete días naturales, que puede interrumpirse con autorización de los veterinarios de servicio.

ARTÍCULO 3. Órganos de actuación y coordinación

Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto.

El Ayuntamiento de Ribatejada y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos. Asimismo, promoverá las actuaciones de coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, servicios sanitarios y de emergencias, protección civil, entidades de participación social u otras organizaciones, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. Prohibiciones y limitaciones

Durante el desarrollo del espectáculo o actividad taurina, así como durante el manejo y estabulación de las reses de lidia se evitará cualquier acción directa sobre ellas que pueda influir negativamente en su bienestar.

En concreto, queda prohibido en los espectáculos taurinos populares y actividades formativas taurinas con presencia de público herir, pinchar, golpear, sujetar o tratar de cualquier modo violento o

cruel a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Excepcionalmente, con la finalidad de retirar de forma inmediata a la res del ruedo en los términos regulados en el artículo 30.4 del Decreto 42/2025, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid, podrá utilizarse la sogá o maroma para atarla por la testuz y lograr su rápido encierro en el corral.

En el recorrido urbano en el encierro mixto estará prohibido aparcar desde 2 horas antes del festejo hasta 2 horas después del mismo.

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor por los caminos de acceso al recorrido de los encierros salvo a los vehículos autorizados o de organización.

Queda totalmente prohibido acompañar a la manada con cualquier vehículo que no esté autorizado.

Se prohíbe la participación activa en los encierros de menores de edad abarcando a los ocupantes de los vehículos autorizados o de organización y caballistas.

Queda prohibido sobrevolar la zona del encierro con cualquier aeronave, ya sea a motor o no, como parapente, aeroplanos, globos aerostáticos, dirigibles u otros similares, durante la celebración del mismo, salvo los de los Cuerpos de Seguridad y aquéllos autorizados por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Vehículos organización

Los vehículos previstos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro estarán provistos de un cartel que les identifique, que será facilitado al efectuar la inscripción y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo.

Los encargados de los vehículos deberán firmar un compromiso escrito en el que manifiesten que desde el principio hasta el fin del festejo estarán a las órdenes del alcalde o concejal que designe.

Estos vehículos, para participar en el encierro, y por tanto para estar en la zona del encierro, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento y llevar libres el 50% de las plazas.

TÍTULO II

PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

ARTÍCULO 6. Participantes

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciocho años, si bien se permite la participación de mayores de dieciséis años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última y se encuentren acompañados por un mayor de edad.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa de los caballistas, corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares que se considere apropiado por decisión de la organización del festejo, estableciendo a tal efecto la forma y plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, así como en las vías urbanas del municipio de Ribatejada.

ARTÍCULO 7. Espectadores

Todas aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

TÍTULO III

ZONAS DE ENCIERRO CAMPO Y MIXTO

ARTÍCULO 8. Zonas de Encierro

A los trayectos que discurren por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

- a) Zona de corrales.
 - b) Zona de punto de salida de las reses
 - c) Zona de espectadores
 - d) Zona de finalización
- a) Zona de corrales

La zona de corrales será la zona donde se encuentran las reses antes del inicio del encierro para dar comienzo al encierro por el campo.

- b) Zona de punto de salida de salida de las reses

La zona de punto de salida es aquel donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

La zona de recorrido tendrá una anchura mínima de cien metros a cada lado del punto central de la vía rural, cauce, valle o camino por el que sean conducidas las reses.

La zona de expansión tendrá una anchura mínima a cada lado de la zona de recorrido de trescientos metros.

La autoridad municipal competente podrá modificar la anchura de las zonas en función del relieve, la orografía o topografía del recorrido, para que se cumpla el objetivo de las mismas garantizando, en todo momento, la seguridad de los participantes y espectadores.

La organización deberá señalar los límites exteriores de ambas zonas a través de estacas, mojonos u otros elementos.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

- c) Zona de espectadores:

Está formada por el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la zona de recorrido y zona de expansión de deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

d) Zona de finalización

La zona de finalización es aquella en la que se encuentran los corrales de finalización en los que se encierran las reses tras la terminación del festejo.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez para la celebración del espectáculo, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica indicada en el artículo 54 del Decreto 42/2025, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 9. Régimen sancionador

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ANEXO I

PLAN DE ENCIERRO

Con motivo de la tradición y la cultura de este municipio se celebrarán los tradicionales encierros por el campo o mixto (campo y circuito urbano)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público, se redacta el presente plan de encierro como Anexo de la Ordenanza Municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de Reses por el campo o Encierros de Reses Mixto (campo y circuito urbano)

Se plantean diversas opciones de encierro, según se trate de un encierro por el campo o mixto.

OPCIÓN A (ENCIERRO POR EL CAMPO)

La zona de corrales. - Se ubica en los corrales del reguero de los Alcamachos.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La zona de punto de salida de las reses. – Será la cañada real galiana y estará constituida por los siguientes parajes: el pupilo, los camachos y la tabernera.

La zona de salida deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La Zona de Espectadores. – La zona de espectadores se circunscribe a la propia Plaza de Toros, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno del recorrido por el campo y la situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La Zona de Finalización. - Esta es la zona de corrales donde se encierran las reses tras la terminación del festejo y estará situada en el descansadero de la cañada real galiana justo antes de llegar al arroyo de Ribatejada "el arroyo".

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de corrales y serán reconducidas por los caballistas y mozos a pie hasta la zona de inicio para disfrute de los participantes. A la orden del presidente, los caballistas y mozos a pie conducirán las reses hasta la zona de finalización.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis (6) caballistas por res brava, estos estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Así mismo se prevé que un mínimo de diez (10) vehículos a motor por cada res brava. Estos vehículos se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo.

Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento, además de los vehículos protección civil, vehículos sanitarios y de emergencias, vehículos de servicios municipales y los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado tales como Guardia Civil, etc. que prestarán servicio de apoyo y control en dicha actividad de encierro por el campo y zona urbana.

SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA

Los animales que participen en encierros camperos deberán llevar un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 4 cabestros por res brava, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas por res que se suelte y 10 vehículos de la organización por res brava con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales municipales y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado adscritos para dichos eventos.

Además, se intentará disponer de herramientas para tranquilizar o inmovilizar a las reses, que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas y/o animales, y que será utilizado por personal cualificado como último recurso.

DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente o presidenta adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

DESARROLLO DEL ENCIERRO POR EL CAMPO

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos 4 en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia, organizador o presidente y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Los vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración.

Más del 50 % de las plazas de las que disponga un vehículo deberán estar vacías y disponibles.

Está totalmente prohibido circular con vehículos a motor en la zona del encierro durante el mismo salvo los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

OPCIÓN B (ENCIERRO MIXTO - CAMPO Y CIRCUITO URBANO-)

La zona de corrales. - Se ubica en los corrales del reguero de los Alcamachos.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La zona de punto de salida de las reses. – Será la cañada real galiana y estará constituida por los siguientes parajes: el pupilo, los camachos y la tabernera.

La zona de punto de salida deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La zona de Espectadores. – La zona de espectadores se circunscribe a la propia Plaza de Toros, las barreras del tramo urbano siempre dejando prioridad a los participantes, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno del recorrido por el campo y la situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La zona de Finalización. - Esta es la zona de corrales donde se encierran las reses tras la terminación del festejo y estará situada en los corrales de la plaza de toros.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de corrales y serán reconducidas por los caballistas y mozos a pie hasta la zona de inicio para disfrute de los participantes. A la orden del presidente, los caballistas y mozos a pie conducirán las reses hasta la zona de finalización.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, habrá un mínimo de seis (6) caballistas por res brava, estos estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Así mismo se prevé que un mínimo de diez (10) vehículos a motor por cada res brava. Estos vehículos se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo.

Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento, además de los vehículos protección civil, vehículos sanitarios y de emergencias, vehículos de servicios municipales y los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado tales como Guardia Civil, etc. que prestarán servicio de apoyo y control en dicha actividad de encierro por el campo y zona urbana.

SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA

Los animales que participen en encierros camperos deberán llevar un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 4 cabestros por res brava, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas por res que se suelte y 10 vehículos de la organización por res brava con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales municipales, protección civil y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado adscritos para dichos eventos.

Además, se intentará disponer de herramientas para tranquilizar o inmovilizar a las reses, que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas y/o animales, y que será utilizado por personal cualificado como último recurso.

DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente o presidenta adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

DESARROLLO DEL ENCIERROS MIXTO (CAMPO-CIRCUITO URBANO)

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos 4 en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia, organizador o presidente y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Los vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración.

Más del 50 % de las plazas de las que disponga un vehículo deberán estar vacías y disponibles.

En este encierro, en el tramo de campo, solo se podrá citar o llamar a las reses para guiarlas a los corrales de finalización.

Está totalmente prohibido circular con vehículos a motor en la zona del encierro durante el mismo salvo los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

OPCIÓN C (ENCIERRO POR EL CAMPO)

La zona de corrales. - Se ubica en los corrales en el final de la C/ de los Santos, justo antes de empezar el camino.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La zona de punto de salida de las reses. – Será el camino de Paracuellos según catastro y estará constituido por los siguientes parajes: el cerro, el órgano, los capirotos y las zaballas.

La zona de salida deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La Zona de Espectadores. – La zona de espectadores se circunscribe a la propia Plaza de Toros, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno del recorrido por el campo y la situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

La Zona de Finalización.- Esta es la zona de corrales donde se encierran las reses tras la terminación del festejo y estará situada en el arroyo de torote junto a la parcela 5002 del polígono 3.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de corrales y serán reconducidas por los caballistas y mozos a pie hasta la zona de inicio para disfrute de los participantes. A la orden del presidente, los caballistas y mozos a pie conducirán las reses hasta la zona de finalización.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 42/2025 de 9 de julio de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis (6) caballistas por res brava, estos estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Así mismo se prevé que un mínimo de diez (10) vehículos a motor por cada res brava. Estos vehículos se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo.

Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento, además de los vehículos protección civil, vehículos sanitarios y de emergencias, vehículos de servicios municipales y los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado tales como Guardia Civil, etc. que prestarán servicio de apoyo y control en dicha actividad de encierro por el campo y zona urbana.

SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA

Los animales que participen en encierros camperos deberán llevar un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 4 cabestros por res brava, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas por res que se suelte y 10 vehículos de la organización por res brava con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales municipales y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado adscritos para dichos eventos.

Además, se intentará disponer de herramientas para tranquilizar o inmovilizar a las reses, que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas y/o animales, y que será utilizado por personal cualificado como último recurso.

DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente o presidenta adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

DESARROLLO DEL ENCIERRO POR EL CAMPO

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos 4 en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia, organizador o presidente y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

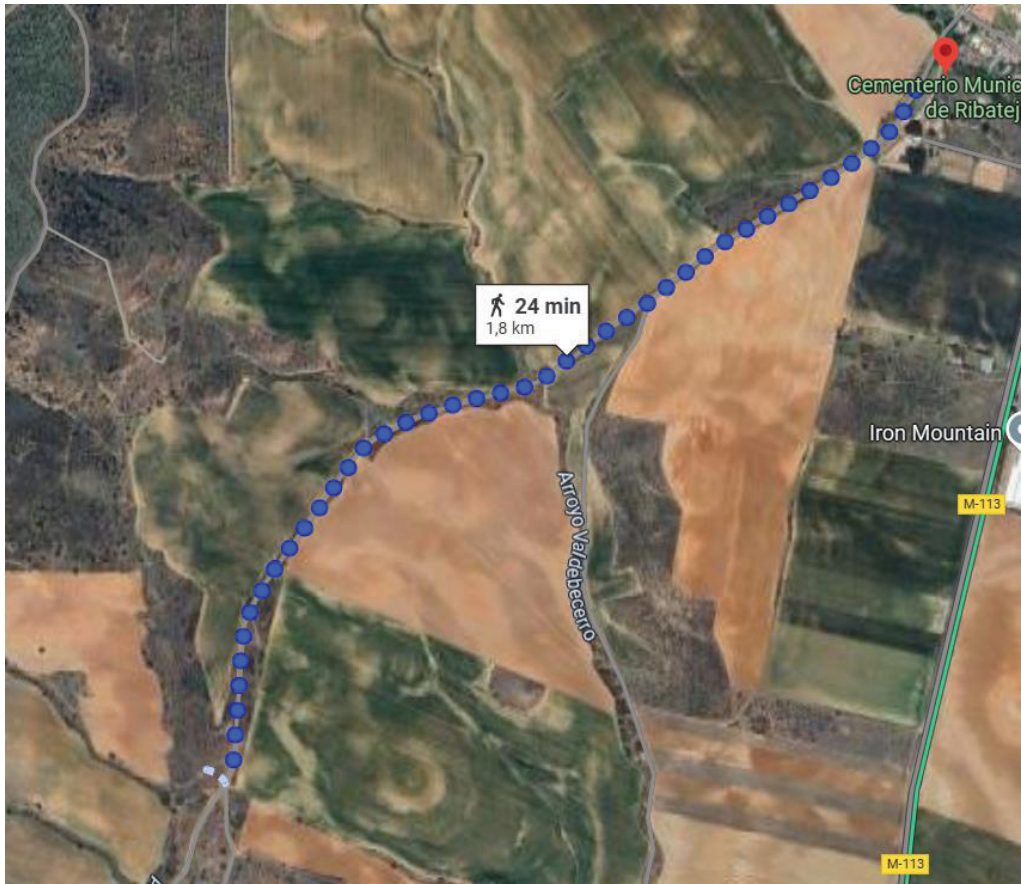
Los vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración.

Más del 50 % de las plazas de las que disponga un vehículo deberán estar vacías y disponibles.

Está totalmente prohibido circular con vehículos a motor en la zona del encierro durante el mismo salvo los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

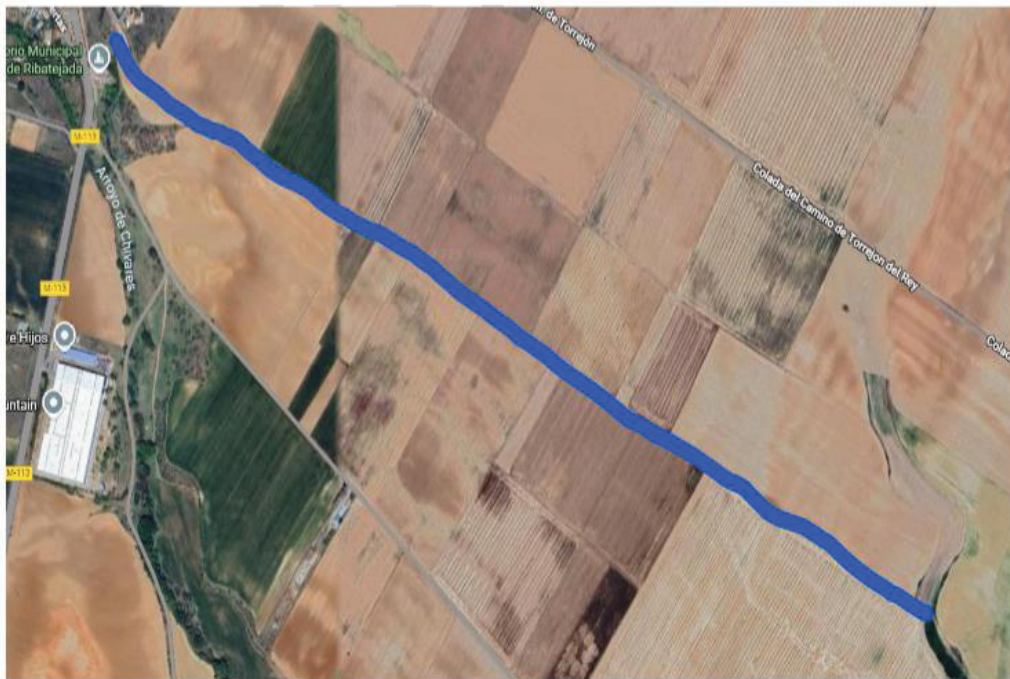
**ANEXO II
ITINERARIOS CAMPO Y MIXTO**



Campo opción A



Campo opción B



”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ribatejada, a 23 de abril de 2026.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.
(03/6.469/26)

